

29 AUG 2023

AUTO

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa."

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D. C. - ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio del 24 de abril del 2023 enviado por el Dr. Javier Salazar Cárdenas, Coordinador del Área de Correcciones en donde cita:

Con toda atención y teniendo en cuenta el asunto referenciado, me permito informarle que verificado nuestro sistema, se pudo establecer, que su solicitud será enviada al Grupo de Gestión Jurídica Registral, a efectos de estudiar la viabilidad jurídica de excluir la anotación 12, teniendo en cuenta que hay acto de afectación a vivienda familiar contenida en la escritura 4669 del 23-12-2019 notaria 44 de Bogotá.

Esto relacionado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-2038501**.

Ante la situación mencionada con anterioridad se procedió a revisar la integridad de folio de matrícula, vislumbrándose la siguiente situación jurídica:

Por medio de turno de radicación documental No. 2020-1264, se dio publicidad a la ESCRITURA 4669 del 2019-12-23 autorizada en la NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D.C. la cual contiene los actos de COMPRAVENTA y AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Lo anterior, se publicitó de manera parcial en el folio de matrícula inmobiliaria en mención, en la Anotación No. 11, teniéndose en cuenta que no se inscribió el segundo acto contenido en la Escritura 4669 de 2019, correspondiente a la Afectación a Vivienda Familiar.

La anterior inconsistencia, hizo procedente inscripción del Oficio 25 de 2023-01-09 proveniente del Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá, que contiene la orden de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Ref. 20220074100, que se inscribió mediante turno de radicación documental No. 2023- 6411, en la Anotación 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-2038501.

La mencionada situación, no pueden ser objeto de corrección de acuerdo al Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, toda vez que podrían verse afectados derechos de terceros, haciendo necesario adelantar el estudio dentro de la Actuación Administrativa preceptuada en el Código Contencioso Administrativo, con el

29 AUG 2023

AUTO

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa."

propósito que los terceros que puedan verse afectados con la decisión que se adopte hagan valer sus derechos.

Por las anteriores consideraciones, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-2038501, en consecuencia, ordenase bloquear el folio hasta la culminación de la presente actuación.

SEGUNDO: Comuníquese el presente auto al JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. en la Carrera 10ª No. 14-33 piso 19 en Bogotá o al correo cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a GOMEZ CORTES ENRIQUE JAVIER a la dirección KR 126 No. 17F – 80 TO 2 AP 1808 Bogotá DC y a Bancolombia en la dirección Carrera 48 # 26 - 85 Medellín - Antioquia. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, se divulgará con la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

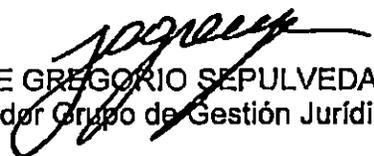
TERCERO: Fórmese el expediente correspondiente de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los **29 AUG 2023**


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal


JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPEZ
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyecto Xavier De la Espriella B.